

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011354/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara el **Día del Acuífero de Ica***”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Raúl Huamán Coronado**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Luis Bedoya Reyes del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Primera Sesión Extraordinaria** celebrada el **viernes 17 de abril de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talvera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza facho, 17. Javier Romel Padilla Romero, 18. Luis Raúl Picón Quedo, 19. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 20. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 21. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Lady Mercedes Camones Soriano.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011354/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara el Día del Acuífero de Ica”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de mayo de 2025 y fue decretado el 30 de mayo de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 011354/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara el Día del Acuífero de Ica”, consta de 1 artículo y 1 disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula normativa¹ :

“LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA

Artículo Único. Día del Acuífero de Ica.

Se declara el Día del Acuífero de Ica el 20 de marzo de cada año, fecha que se encuentra dentro de la semana del Agua en el Perú, con la finalidad de reducir generar un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia.

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, a través de sus organismos, ejecute actividades a fin correspondientes a fin que no se extraiga ningún poso de agua del acuífero, así como evaluar el impacto de ello”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ Constitución Política del Perú

Artículo 7-A. Reconoce el derecho fundamental de toda persona a acceder progresiva y universalmente al agua potable, estableciendo que el Estado debe priorizar el consumo humano y promover su manejo sostenible, ya que es un bien público, patrimonio de la Nación, inalienable e imprescriptible, enfatizando su rol como recurso esencial para la vida.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11354>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

Artículo 44. Establece los deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas, promover el bienestar general basado en la justicia y desarrollo, y ejecutar la política de fronteras e integración.

Artículo 66. Declara que los recursos naturales, como el agua, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 67. Obliga al Estado a determinar la política nacional del ambiente y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 68. Establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Estos artículos legitiman la creación de una fecha conmemorativa que fomente la conciencia ciudadana sobre la importancia del Acuífero de Ica, recurso vital para la agricultura, el consumo humano y la sostenibilidad regional.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.** Reconoce el valor estratégico del agua y establece principios de sostenibilidad y participación ciudadana.
- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.** Establece como competencias de los gobiernos regionales la formulación y ejecución de políticas en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres y desarrollo territorial, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- **Ley 28611, Ley General del Ambiente.** Reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y establece la obligación del Estado de prevenir daños ambientales, lo que incluye la protección de riberas y cauces.
- **Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.** Regula la gestión integrada y sostenible del agua, priorizando la seguridad hídrica, la protección de cauces y el uso racional del recurso.
- **Decreto Supremo 001-2010-AG.** Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

III.2. Legislación comparada

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

**DERECHO COMPARADO:
EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

PAÍS	NORMA/PRÁCTICA	FINALIDAD
México	“Día Nacional del Agua” (22 de marzo, alineado con ONU)	Promover cultura del agua y gestión sostenible.
Chile	Leyes sectoriales que reconocen el agua como bien nacional de uso público; celebraciones regionales sobre cuencas	Conciencia sobre escasez hídrica y protección de acuíferos.
España	Planes Hidrológicos de Cuenca y campañas educativas en torno al Día Mundial del Agua	Gestión integrada de recursos hídricos y educación ambiental.
Argentina	“Día Nacional del Agua” (31 de marzo)	Reflexión sobre políticas de acceso y preservación del recurso.

Sustento internacional

- **Resolución de la ONU A/RES/64/292 (2010).** Reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento.
- **Agenda 2030 – Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6).** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible.
- **Convención de Ramsar (1971).** Promueve la conservación y uso racional de humedales y acuíferos como fuentes de agua.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Recursos hídricos

En el Perú existen 3 grandes vertientes. La del Pacífico, con 53 cuencas hidrográficas; la del Atlántico, con 44 cuencas; y la del lago Titicaca, con 9 cuencas hidrográficas, las cuales cuentan con importantes recursos hídricos. Posee alrededor de 12.200 lagunas en la sierra, más de 1.000 ríos con una disponibilidad media de 2.046.000 hm³, concentrado principalmente en la vertiente Amazónica.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

Los acuíferos en el Perú

Debido a las condiciones geológicas de la cordillera Andina, el flujo del agua se ha favorecido en forma mayormente longitudinal y, en menor escala, en forma transversal. En general, a lo largo de la cordillera Andina la ocurrencia de los acuíferos es como sigue²:

Hacia el Norte y hacia el Nororiente, los acuíferos Andinos se caracterizan por ser mayormente kársticos, extensos y de gran permeabilidad; mientras que hacia el flanco Nor Occidental estos son menos extensos y de menor permeabilidad, debido a que se encuentran cubiertos por estratos volcánicos.

Hacia el Centro del Perú, la litología de los acuíferos es más variada; está conformada por estratos intercalados de areniscas, calizas y lavas de mediana permeabilidad. Sin embargo, la presencia de estratos aluviales que rellenan valles interandinos y planicies altoandinas, conforman acuíferos algo más productivos.

Hacia el Sur, las rocas mayormente volcánicas y volcánico-sedimentarias conforman un inmenso acuífero de mediana permeabilidad cuyos estratos se extienden desde el Sur de Ayacucho a lo largo del altiplano hasta la frontera con Chile y Bolivia.

IMAGEN I: ACUÍFEROS DE ICA Y VILLACURÍ



FUENTE: AGRARIA.PE

² Tovar Pacheco, J.A. et al. 2006. Estado del conocimiento de la hidrogeología en Perú. Boletín Geológico y Minero, 117 (1): 147-161 ISSN: 0366-0176

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

Por su parte, los conos volcánicos asociados debido a su mayor permeabilidad vertical, conforman los sistemas de recarga. Tanto hacia el flanco Occidental Pacífico, como hacia el flanco Oriental Atlántico, los recursos hídricos subterráneos provenientes de la franja Andina, constituyen, además, una importante fuente de recarga para los acuíferos costeros y amazónicos. Por tanto, constituyen la principal fuente de agua para el caudal base de los ríos respectivos (INRENA, 1998).

La diversidad de acuíferos asociados a rocas permeables de diferente origen, que se encuentran en la zona Andina, los valles y cursos de agua interandinos, generalmente mantienen un caudal base importante durante todo el año.

Los recursos hídricos subterráneos contenidos en Los Andes del Perú, contribuirán en un futuro cercano a mejorar la calidad de vida de las poblaciones asentadas en su territorio mediante el desarrollo de numerosos proyectos de aprovechamiento de sus aguas subterráneas. En la cordillera Andina existen recursos hídricos superficiales y subterráneos en cantidad suficiente que es necesario evaluar anticipadamente hasta determinar su potencial real para planificar en un futuro su explotación ordenada.

Para la protección de los recursos hídricos subterráneos es necesario instalar redes de vigilancia y protección de los acuíferos que se exploten y de otras actividades que inciden en su preservación. Los recursos hídricos subterráneos constituyen un potencial recurso hídrico de reserva necesario para el desarrollo de la zona Andina del Perú.

El Acuífero de Ica

Ica es una de las regiones más productivas del Perú en términos agrícolas, especialmente en cultivos de exportación como uvas, espárragos y paltas. La base de esta productividad es el acuífero de Ica, un sistema de aguas subterráneas que abastece tanto a la población como a la agroindustria.

En las últimas décadas, se ha registrado una sobreexplotación del acuífero, con descensos significativos en los niveles freáticos, lo que genera riesgos de desertificación y pérdida de sostenibilidad.

El acuífero es esencial para la producción agrícola de exportación, que representa una fuente clave de divisas y empleo, la sostenibilidad del acuífero garantiza la continuidad de la agroindustria y la seguridad alimentaria nacional.

Declaración del Día del Acuífero de Ica

Los acuíferos actúan como reservas estratégicas frente a sequías prolongadas. Declarar un “Día del Acuífero” busca sensibilizar sobre la necesidad de adaptación y resiliencia hídrica. La declaratoria de un día conmemorativo fomenta la conciencia ciudadana sobre el valor del agua subterránea e incentiva la colaboración entre el Estado, las empresas, las comunidades y la academia para la gestión sostenible; garantiza, además, que las futuras generaciones puedan acceder a este recurso vital.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO".

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

Naturaleza declarativa

La creación de un día conmemorativo es una norma de carácter declarativo y simbólico, plenamente válida en el ordenamiento jurídico peruano. No contraviene la Constitución Política del Perú ni leyes orgánicas, pues se enmarca en la potestad del Congreso de la República de establecer fechas conmemorativas (artículo 107 de nuestra Ley de Leyes).

El MIDAGRI y la ANA señalaron que la declaratoria es viable, con observaciones, principalmente respecto a la exposición de motivos y la precisión de competencias.

Competencia institucional

La Disposición Complementaria Final que presenta el proyecto de ley materia de análisis encarga al MIDAGRI impedir la extracción de pozos. Sin embargo, según la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338, artículos 112 y 113) y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el ente rector y exclusivo competente para declarar vedas, restricciones y regular la explotación de acuíferos. Por tanto, la fórmula legal propone trasladar indebidamente una competencia exclusiva de la ANA al MIDAGRI, lo cual es una observación relevante.

Ante lo señalado, la Comisión dictaminadora ha visto por pertinente considerar una fórmula sustitutoria en la que se encargue al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la promoción de campañas de sensibilización, educación ambiental y actividades de gestión sostenible, orientadas a la protección del Acuífero de Ica.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 011354/2024-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN Texto Sustitutorio Fórmula Legal
LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA <u>Artículo Único.</u> Día del Acuífero de Ica. Se declara el Día del Acuífero de Ica el 20 de marzo de cada año, fecha que se encuentra dentro de la semana del Agua en el Perú, con la finalidad de reducir generar un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	LEY QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO <u>Artículo único.</u> Día del Acuífero de Ica Se declara Día del Acuífero de Ica el 20 de marzo de cada año, con el fin de reconocer la vital y estratégica importancia del acuífero para el consumo humano, la agricultura, la seguridad alimentaria, la agroexportación, la generación de empleo, y el crecimiento y desarrollo del departamento de Ica en general, así como de resaltar la urgente necesidad del uso eficiente del recurso hídrico. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011354/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

ÚNICA. Competencia. Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, a través de sus organismos, ejecute actividades a fin correspondientes a fin que no se extraiga ningún poso de agua del acuífero, así como evaluar el impacto de ello.	ÚNICA. Preservación del acuífero de Ica El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional de Ica y las municipalidades del departamento de Ica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adoptan las medidas necesarias orientadas a la reducción de la huella hídrica y al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, a fin de salvaguardar el acuífero de Ica y garantizar el derecho de las personas de acceso al agua.
---	---

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación del proyecto de ley en materia es necesaria porque busca visibilizar la crisis hídrica del Acuífero de Ica, generar conciencia ciudadana y política sobre su importancia estratégica para la agricultura y el consumo humano, y fortalecer la gestión sostenible del recurso hídrico en un contexto de sobreexplotación y pérdida acelerada de agua subterránea.

El Acuífero de Ica es la principal fuente de agua subterránea para la agricultura intensiva (uva, espárragos, paltas, entre otros cultivos de exportación) y para el consumo urbano. El 2023 se perdieron 145 millones de m³ de agua, vertidos al mar por falta de infraestructura de retención y recarga hídrica.

La sobreexplotación agraria ha generado descensos alarmantes en los niveles freáticos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la producción agrícola y el abastecimiento poblacional.

Asimismo, es preciso crear una conciencia ciudadana, ya que un día conmemorativo fomenta campañas educativas y actividades de sensibilización. La ley puede abrir camino a regulaciones más estrictas sobre uso del agua subterránea, y ello facilitará la coordinación entre el MIDAGRI, el MINAM, la ANA y los gobiernos locales.

Aunado a ello, se fortalecería la seguridad alimentaria y económica, ya que, al resguardar el acuífero, se protege la base de la agroexportación y el empleo regional.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el respectivo proyecto, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa materia de análisis busca la declaratoria del “Día del Acuífero de Ica”, que no es sólo simbólica, ya que, además, busca generar conciencia y abrir espacio para políticas públicas más robustas en defensa de este recurso estratégico.

Del mismo modo, la iniciativa en estudio es oportuna, dado que al declarar un “Día del Acuífero de Ica” como medida simbólica y pedagógica, se promoverá la educación ambiental y la cultura del agua e incentiva la participación de instituciones públicas, privadas y sociedad civil en la protección del acuífero.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO".

Servirá, además, para recordar anualmente la necesidad de acciones concretas de recarga y conservación, fortalecerá la gobernanza hídrica; asimismo, la declaratoria oficial puede servir como punto de partida para políticas públicas más robustas y financiamiento de proyectos de infraestructura hídrica, ya que, al visibilizar la crisis hídrica en la agenda nacional, generará interés político para implementar soluciones técnicas.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

Artículo 7-A. Reconoce el derecho fundamental de toda persona a acceder progresiva y universalmente al agua potable, estableciendo que el Estado debe priorizar el consumo humano y promover su manejo sostenible, ya que es un bien público, patrimonio de la Nación, inalienable e imprescriptible, enfatizando su rol como recurso esencial para la vida.

Artículo 44. Establece los deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas, promover el bienestar general basado en la justicia y desarrollo, y ejecutar la política de fronteras e integración.

Artículo 66. Declara que los recursos naturales, como el agua, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 67. Obliga al Estado a determinar la política nacional del ambiente y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 68. Establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En suma, la presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita promover la educación ambiental y la cultura del agua e incentive la participación de instituciones públicas, privadas y sociedad civil en la protección del acuífero. Asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de nuestra Carta Magna, que establece el derecho de iniciativa de los señores congresistas en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

“Objetivo II. Equidad y Justicia Social

Política 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Objetivo III. Competitividad del País

Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR, se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios, tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

- a. *Objetivo II. Equidad y Justicia Social*
Política 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
- b. *Objetivo III. Competitividad del País*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO".

Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

c. *Objetivo IV Estado eficiente, transparente y descentralizado*

Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011354/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
05-06-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 04607-2024-2025-CA/CR.	Si
05-06-2025	Gobernador Regional de Ica	OFICIO N° 04608-2024-2025-CA/CR	No
05-06-2025	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica	OFICIO N° 04609-2024-2025-CA/CR	No
05-06-2025	Presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Usuarios de Agua del Perú	OFICIO N° 04610-2024-2025-CA/CR	No
05-06-2025	Ministro de Cultura	OFICIO N° 04611-2024-2025-CA/CR	Si
02-09-2025	Gobernador Regional de Ica	OFICIO N° 00288-2025-2026-CA/CR	No
02-09-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00289-2025-2026-CA/CR	Si
02-09-2025	Ministro de Cultura	OFICIO N° 00290-2025-2026-CA/CR	Si
02-09-2025	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica	OFICIO N° 00291-2025-2026-CA/CR	No
02-09-2025	Presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Usuarios de Agua del Perú	OFICIO N° 00292-2025-2026-CA/CR	No

Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 011354/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
30-07-2025	Ministro de Cultura	OFICIO N° 000642-2025-DM/MC	No es competente
11-09-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro. 3451-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones
28-10-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro. 4082-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones
31-10-2025	Ministro de Cultura	OFICIO N° 000987-2025-DM/MC	No es competente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Ministerio de Cultura - MINCUL

Mediante Oficio 000642-2025-DM/MC y Oficio 000987-2025-DM/MC, el señor ministro de Cultura ha remitido el Informe 000966-2025-OGAJ y la Hoja de Elevación 000053-2025-VMI/MC, del Viceministerio de Interculturalidad, respectivamente, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministerio de Interculturalidad; y mediante el Informe de Asesoría Jurídica emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011354/2024-CR, expresando que **no resulta competente para emitir pronunciamiento**; lo que a continuación transcribimos:

“III. ANÁLISIS

3.3 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

*Por tanto, teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura, y estando a que el proyecto de Ley no está ligado al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sino a declarar una fecha conmemorativa, este sector **no resulta competente para emitir pronunciamiento**, conforme a lo señalado por el Viceministerio de patrimonio Cultural e Industrias Culturales.*

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se concluye que el Informe N° 000308-2025-VMPCIC/MC con este informe deber ser trasladados a la Comisión Agraria del Congreso de la República”.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 3451-2025-MIDAGRI-SG y Oficio 4082-2025-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido el Informe 1176-2025-MIDAGRISG/OGAJ y el Informe 1507-2025-MIDAGRI-OGAJ, respectivamente, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011354/2024-CR, expresando que **es viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

“De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

4.8 *Ahora bien, se advierte que el Proyecto de Ley tendrá naturaleza declarativa, dado que la declaración del Día del Acuífero de Ica, busca sensibilizar o generar conciencia en las comunidades para la reducción de la huella hídrica.*

Sobre este punto, corresponde indicar que en nuestro ordenamiento jurídico, no existe norma específica que regule la expedición de leyes de naturaleza declarativa; más bien hacen referencia a las nociones de declaratoria de interés nacional o necesidad pública de una Ley o proyecto normativo; siendo así, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el Informe Legal N° 036- 2013-JUS/DNAJ, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

(...)

4.9 *Por otro lado, en atención a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Final, el Proyecto de Ley plantea encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus organismos, ejecute actividades a fin que no se extraiga ningún pozo de agua del acuífero, así como evaluar su impacto. Al respecto, corresponde analizar lo relacionado a la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); prohibición de extracción de nuevos pozos.*

4.10 *De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos LRH, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.*

(...)

4.12 *Se debe tener en cuenta que el artículo 3 de la LRH, dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.*

(...)

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

5.1 *El Proyecto de Ley N° 11354/2024-CR, “Ley que declara el día del acuífero de Ica”, deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**”.*

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió opinión técnica y legal sobre el proyecto de ley.

El proyecto se enmarca en la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338) y su Reglamento, que faculta a la ANA a declarar zonas de veda y restricción para proteger acuíferos; el proyecto no contradice la legislación vigente, pero duplica competencias ya atribuidas a la ANA.

Es preciso tener en cuenta que el Acuífero de Ica presenta sobreexplotación: extracción de 231.57 hm³/año, frente a una recarga de 179.4 hm³/año, (déficit de 52.17 hm³/año).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

Asimismo, se han implementado medidas de recarga artificial (pozas de infiltración, reservorios privados) que muestran resultados positivos en la estabilización de niveles piezométricos.

Actualmente, la ANA y la Junta de Usuarios de Agua Subterránea de Ica (JUASVI) ya ejecutan acciones de monitoreo y gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas. También se fundamenta la problemática en estadísticas del INEI y notas periodísticas sobre acceso al agua, pero no diferencia claramente entre agua potable y agua subterránea.

La exposición de motivos se centra en el acceso poblacional al agua potable, competencia de SUNASS y empresas prestadoras de servicios de saneamiento, más que en la gestión de acuíferos.

La declaratoria del “Día del Acuífero de Ica” puede coadyuvar a las acciones de sensibilización y gestión que ya realiza la ANA y el sector privado.

El MIDAGRI considera viable el proyecto de ley, pero advierte que su exposición de motivos presenta deficiencias técnicas y jurídicas. La norma tiene un valor principalmente de sensibilización pública, más que de regulación efectiva, y debe evitar duplicar competencias ya establecidas en la Ley de Recursos Hídricos y en las funciones ya establecidas de la ANA.

Respecto de la opinión vertida por el Ministerio de Cultura, cabe incidir en que se pronunció en el sentido de que, por la materia, no es competente para emitir pronunciamiento sobre el proyecto de ley.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación del Proyecto de Ley 011354/2024-CR, genera diversos beneficios a la población de Ica y zonas aledañas, los cuales a continuación señalamos:

Beneficios:

- Se crea conciencia ciudadana: dado a que se incrementa la cultura del agua y reducción de la huella hídrica.
- Ahorro futuro: la sensibilización reduce el consumo y la sobreexplotación, se evita el costo de remediación del acuífero (estimado en millones de soles).
- Atracción de cooperación internacional: ya que existe la posibilidad de financiamiento externo para proyectos de recarga artificial y gestión hídrica.
- Fortalecimiento institucional: dándose mayor legitimidad de la ANA y del MIDAGRI en la gestión del recurso hídrico.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO".

Asimismo, se generan diversos beneficios adicionales entre los que se señalan:

- Beneficios ambientales: ya que visibiliza la sobreexplotación del Acuífero de Ica (déficit de 52 hm³/año según ANA, 2017).
- Beneficios sociales: se fomenta la educación ambiental y la participación comunitaria.
- Beneficios políticos: ya que se refuerza la agenda hídrica en el Congreso de la República y legitima acciones del MIDAGRI y de la ANA.
- Beneficios institucionales: coadyuva a las acciones de recarga artificial y monitoreo que ya realiza la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica - JUASVI y empresas agroexportadoras.

Costos:

Teniendo en cuenta que la iniciativa materia de análisis es una norma declarativa, es preciso señalar lo consignado en la Consulta Jurídica 024- 2018-JUS-DGDNCR, donde se precisa que las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 011354/2024-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO

Artículo único. Día del Acuífero de Ica

Se declara Día del Acuífero de Ica el 20 de marzo de cada año, con el fin de reconocer la vital y estratégica importancia del acuífero para el consumo humano, la agricultura, la seguridad alimentaria, la agroexportación, la generación de empleo, y el crecimiento y desarrollo del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO”.

departamento de Ica en general, así como de resaltar la urgente necesidad del uso eficiente del recurso hídrico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Preservación del acuífero de Ica

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional de Ica y las municipalidades del departamento de Ica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adoptan las medidas necesarias orientadas a la reducción de la huella hídrica y al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, a fin de salvaguardar el acuífero de Ica y garantizar el derecho de las personas de acceso al agua.

Dese cuenta

Sala de sesiones Luis Bedoya Reyes.

Lima, viernes 17 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 16:54:57-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 09:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 10:45:02-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 09:58:08-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 12:12:01-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO".**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 13:39:43-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 11:55:27-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 11:08:38-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 11:28:36-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 14:39:38-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 12:59:23-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 15:46:03-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 12:39:17-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 15:25:40-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 09:58:39-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 10:16:10-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
011354/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE
ICA EL 20 DE MARZO DE CADA AÑO".**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 11:22:09-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 09:45:48-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 15:21:14-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 10:49:00-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 15:49:06-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 17:04:10-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 11:44:35-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular